

OFICINA PROVINCIAL VALPARAISO



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA № 0560 DE FECHA 31.01.2017 Y APRUEBA RENUNCIA DE UNO DE LOS DOS POSTULANTES ALLI MENCIONADOS, EN RELACIÓN AL PROYECTO "CONDOMINIO LOS NARANJOS III", CODIGO 115818, SUBSIDIO HABITACIONAL EXTRAORDINARIO PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, D.S. N° 116. (V. Y U.). DE 2014./

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

_1	1005	

RESOLUCIÓN EXENTA №

0 2 MAR. 2017

VALPARAÍSO

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el D.S. № 116, (V. y U.), de 2014, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social y sus modificaciones ;
- b) La Resolución Exenta N° 846, (V. y U.), de 2015, publicada en el Diario Oficial del 9 de febrero de 2015, que dispuso el llamado a Presentación de Proyectos Habitacionales, para el Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social.
- c) La Resolución Exenta N° 2.104, (V. y U.), de 2015, de fecha 01 de abril de 2016, que aprobó los proyectos seleccionados en el primer cierre del llamado a presentación de proyectos seleccionados en el primer cierre del llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el subsidio habitacional extraordinario para proyectos de integración social, D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, entre otros, el proyecto que se individualiza a continuación para la Región de Valparaíso:

Código de proyecto	Nombre proyecto	Entidad desarrolladora	Empresa constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
115818	Condominio Los Naranjos III	Corporación de Desarrollo Habitacional CODEH	Saga S.A. Rut 99.561.990-3	Villa Alemana	70

- d) El Convenio de fecha 24 de abril del 2015 suscrito entre la Entidad Desarrolladora Corporación de Desarrollo Habitacional CODEH y el SERVIU Región de Valparaíso, aprobado por Resolución Exenta N°2887, del SERVIU Región de Valparaíso, de fecha 12 de Mayo de 2015, para el proyecto señalado en visto c) precedente.
- e) La Resolución Exenta № 0560, de fecha 31 de enero de 2017, que aprueba nómina complementaria de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el Proyecto "Condominio Los Naranjos III", código 115818, seleccionado en el llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social, D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014.
- f) La circular 41 del Sr. Jefe de Política Habitacional a los Sres. Directores (as) SERVIU de todas las Regiones, de 06 de noviembre de 2015, sobre Asignación de Subsidios D.S. Nº116 (V y U) de 2014, determinación de Bonos de Integración Social y Captación de Subsidio.
- g) El Decreto Ley N° 1.305, del 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes.
- h) Las disposiciones de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- i) El Decreto con Fuerza de Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- j) El Decreto MINVU № 355, de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y las disposiciones de la Resolución № 1.600/2008, del Sr. Contralor General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- k) Las facultades que me confiere el Decreto TRA 272/22 de fecha 14 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

La Carta de Partes N° 02577 de fecha 15.02.2017 de la Entidad Desarrolladora Corporación de Desarrollo Habitacional -CODEH donde informa la renuncia voluntaria de 1 de los 2 postulantes aprobados por Resolución Exenta señalada en el Visto e) de la presente resolución e indica haber detectado error en el monto del Bono de Captación, dice 200 UF y debe decir 50 UF, que es el monto aprobado para éste proyecto.



- b) La Declaración jurada simple de renuncia al subsidio extraordinario para Proyectos de Integración Social, D.S. Nº116, (V. y U.), de 2014, de don **RAÚL ANDRÉS MOYA ZAMORANO**, Rut **15.602.438-4**, firmada con fecha 03 de febrero de 2017, en Notaría Paulina Sotomayor Graepp, comuna de Villa Alemana.
- c) El inciso quinto del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014, en donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, quedasen viviendas en los proyectos a que se refiere el D.S N° 116 (V y U), podrán incorporarse familias de sectores vulnerables y sectores medios , y beneficiarios de subsidio de algunos de los programas citados en la letras b) y c) del artículo 2° de este decreto , manteniendo los beneficios del D.S 116 (V y U), hasta 12 meses después de la fecha de recepción municipal; o ser vendidas sin la aplicación de un subsidio.
- d) El inciso sexto del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal se produce la renuncia de uno o más beneficiarios de subsidio y consecuencia de esas renuncias no se cumple el porcentaje de familias vulnerables y/o se disminuye el porcentaje de captación de subsidios determinados, la entidad desarrolladora podrá efectuar reemplazos hasta 12 meses después de la fecha de recepción municipal, siempre que el reemplazante sea un beneficiario de subsidio.
- e) El inciso séptimo del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica que si una familia a las que se refieren las letra b) y c) del artículo 2° del DS N° 116 (V. y U.) renuncian o se desisten de la reserva de una vivienda después de la fecha de recepción municipal del proyecto, quedará impedido de reservar y adquirir una vivienda en otros proyectos seleccionados en el marco de este reglamento y se producirá la caducidad automática del subsidio.
- f) El inciso octavo del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica que si transcurrido el plazo de 12 meses señalado, no se cumple con los porcentajes de familias vulnerables y/o con los porcentajes de captación de subsidios determinados, será la entidad desarrolladora la que deberá restituir el monto equivalente al bono de integración social y/o al bono de captación de subsidios en el monto que corresponda, en un plazo máximo de 60 días corridos luego de vencido dicho plazo. En ningún caso la restitución de los bonos se les cobrará a las familias beneficiarias, por no ser de responsabilidad de éstas el no cumplimiento de los porcentajes mínimos exigidos en el presente Reglamento.
- g) La Recepción Municipal Definitiva N° 140 de fecha 29 de agosto de 2016, de la I. Municipalidad de Villa Alemana, por un total de 70 viviendas, del proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta № 0560, del 31.01.2017 en el sentido de cambiar monto de Bono Captación **donde dice 200 UF**, **debe decir 50 UF** y Elimínese por renuncia voluntaria al Subsidio D.S. № 116 (V. y U.) de 2014, para el Proyecto "Condominio Los Naranjos III", código 115818, a don **RAÚL ANDRÉS MOYA ZAMORANO**, Rut 15.602.438-4, indicado en el resuelvo №1 de dicha Resolución Exenta.
- 2. **APLÍQUESE** a don Raúl Andrés Moya Zamorano, lo indicado en el artículo 10° del D.S N° 116 (V. y U.), que establece, que si una familia a las que se refieren las letra b) y c) del artículo 2° del D.S N° 116 (V. y U.), renuncian o se desisten de la reserva de una vivienda después de la fecha de recepción municipal del proyecto, quedará impedido de reservar y adquirir una vivienda en otros proyectos seleccionados en el marco de este reglamento y se producirá la caducidad automática del subsidio.
- 3. **ESTABLÉSCASE**, que en lo no indicado se mantiene inalterable la Resolución Exenta Nº 0560 de fecha 31.01.2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS CONTADOR CASANOVA DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

INCL.: Antecedentes de respaldo.

Distribución:

- Dirección Regional
- Depto Operaciones Habitacionales
- Oficina Provincial Valparaíso
- Departamento de Atención Medios-División Política Habitacional –MINVU
- Entidad Desarrolladora CODEH, 1 NORTE N°525 Local B VIÑA DEL MAR.
- Oficina de Partes.